

Archivo Histórico Provincial  
Teruel

INDUSTRIA

1918

Expediente de registro para la mina de manganeso con el nombre de San Gumersindo, en el término municipal de Molinos, interesado Clemente Minguillón, vecino de Teruel.

CAJA: 27      DOC.: 3  
ROLLO MICROFILM:

FOTOGRAMAS:

Falta de datos

Archivo.- Legajo 56.  
DISTRITO MINERO DE TERUEL

PROVINCIA DE TERUEL

L = 27

Año de 1918

MINAS

27/3

Expediente de Registro

Número 3401

Para La mina de mineral de Manganeso  
nombrada

"San Gumerindo"

W. O. D. 1-1920  
A

Término municipal de Molinos, paraje de-  
nominado Cabezo de la Bombra de los Ce-  
retos

INTERESADO

D. Clemente Minguillon

VECINDAD

Castel de Gabra

REPRESENTANTE

D. Pedro Catalán Martín

DOMICILIO

Mercado 2.

Número de pertenencias solicitadas

veinte





Número tresmil cuatrocientos uno.

Don Pedro Catalán Martín, mayor de edad y vecino de esta Capital, con el personal que ya tiene presentada en nombre y representación de D.<sup>o</sup> Clemente Muguillón vecino de Carter de Cabra a V. S. expone.

Que en término municipal de Molinos paraje denominado "Cabrero de la Honbría de los Herreros", desea adquirir veinte pertenencias de mineral de manganeso con el nombre de "San Jerónimo" y verifica la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá como punto de partida la esquina S. E. de la torre del lugar; desde el punto de partida en dirección Sur se mediran 60 metros y se colocará la primera estaca; de esta en dirección Este se mediran 200 metros colocándose la segunda estaca; desde esta en dirección Sur se mediran 200 metros colocándose la tercera; de

de esta en direccion Norte se mediran 6  
metros colocandose la cuarta estaca, desde  
en direccion Norte se mediran 100 metros  
caudose la quinta estaca; desde esta en  
cion Norte se mediran 100 metros colou  
si la sexta estaca; desde esta en direccion  
te se mediran 200 metros colocandose  
tima estaca; desde esta en direccion  
se mediran 300 quedando cerrado el p  
meto de las veinte pertenencias solicitadas

Por tanto

A V. S. suplico que habiendo por presentada  
esta solicitud acompañando la carta de  
pago correspondiente u digno dar a  
nimo la transaccion que proceda

A osuel a 13 de Abril de mil nove  
cientos dieciocho

P. P. Catalán

Presentada en este Gobierno a las nueve horas  
y un minuto del día trece de Abril de mil nove  
tos diez y ocho.



El Encargado del Registro  
Manuel Pérez

So. Gobernador Carl de esta provincia

Teruel

Satisface en el día de la fecha la cantidad  
de 17,50 pesetas importe del 5 pto. del depósi  
to total.

Teruel 13 de Abril de 1.918.

El Oficial del negociado,  
Gaudencio Lázaro

Registrada al folio ciento cincuenta y siete  
numero cuatrocientos veinticuatro

Teruel 13 de Abril de 1918

El Encargado del Registro  
Manuel Pérez



Registrada al folio 72, numero de orden  
ochocientos setenta y ocho del libro correspondiente.

Teruel 13 de Abril de 1.918.

El Oficial encargado,  
Gaudencio Lázaro



Nota

Sr. Gobernador Civil:

Heabiendo presentado el interesado, en el expediente de registro de veinte pertenencias de mineral de Alanguero sitas en el término municipal de Medinas al que ha correspondido el número tres mil cuatrocientos uno de registro, la carta de pago del noventa y cinco por ciento del depósito para atender á los gastos de demarcación, importante la cantidad de pesetas cientos cuarenta y dos, con cincuenta céntimos consignadas en las oficinas de Hacienda de la provincia y á disposición de V. S. con fecha 17 Abril de 1918 dentro del plazo legal que se prescribe en el artículo veinte del Reglamento general para el régimen de la Minería y satisfecho en metálico la cantidad de pesetas siete y cincuenta céntimos importe del cinco por ciento del mismo depósito, las cuales cantidades constituyen el total del depósito para atender á los gastos de demarcación y tramitación del expediente número 2401 intitulado San Jusepindo de veinte pertenencias solicitadas.

Examinada la solicitud de registro y hallándola ajustada á los preceptos Reglamentarios

El Ingeniero Jefe que suscribe tiene el honor de proponer á V. S., de conformidad con lo que previenen los artículos veinte y tres y veinte y cuatro del Reglamento general que admita la solicitud presentada para el registro número 2401 salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, ordenando que en el plazo que determina el artículo veinte y cuatro del Reglamento general se publique por la Jefatura de Minas y en el Boletín Oficial de la provincia y se remita edicto para su fijación al público á los Alcaldes de los pueblos en que radica el registro, dándose al expediente por la Jefatura de Minas la tramitación que corresponda.

V. S. Sr. Gobernador resolverá.

Teruel 17 de Abril de 1918

EL INGENIERO JEFE,

FECHA UT SUPRA  
Conforme

EL GOBERNADOR, int.

E. Escal



Prezios de suscripción

En la capital  
por un trimestre. . . . 3'75 ptas.  
Fuera de la capital  
por un trimestre. . . . 4'50 >



FRANQUEO CONCERTADO

Puntos de suscripción

En la dirección de la imprenta  
Casa provincial de Beneficencia

AL SEÑOR ALCALDE DE *Molina*  
Tercel 17 de Abril de 1918.

Resito a V. el adjunto edicto de publicación del registro N.º *2401* denominado "*San Joverriudo*" sito en ese término municipal a fin de que sea expuesto al público en la tablilla de anuncios de ese ayuntamiento durante el plazo reglamentario de *15* días y que una vez transcurrido este, se sea devuelto a la posible brevedad y debidamente diligenciado si se ha de incurrir en las consecuencias que de-

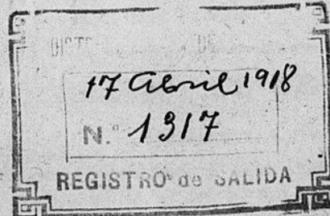
termina la Ley Municipal en su capítulo

Sirva de constancia recibo de la presente

con el correo de hoy.

Dios a.

El Ingeniero *Jose*.



Caminos vecinales.

Por el Alcalde de Armillas se ha solicitado la declaración de utilidad pública del camino vecinal

10 de septiembre de 1917 del mismo, la cual empezará a regir el día 15 del corriente, se les recuerda a los Ayuntamientos

mino municipal de Castel de Cabra, paraje denominado Carrasquilla con el nombre de Incógnita el día 5 de marzo de 1918 á las nueve horas y marcando los linderos en la forma siguiente: al Norte con Río San Juan, por el Sur con cabezo maravilla, por el Este con mina María y por el Oeste con mina Miguela y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida el lavadero municipal de Castel de Cabra por su esquina Este.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán en dirección Norte 400 metros colocándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste se medirán 3.000 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde 2.ª á 3.ª en dirección Sur 700 metros; desde 3.ª á 4.ª en dirección Este 1.500 metros; desde 4.ª á 5.ª en dirección Norte 200 metros; desde 5.ª á 6.ª en dirección Este 700 metros; desde 6.ª á 7.ª en dirección Norte 100 metros; desde 7.ª á punto de partida en dirección Este 800 metros, quedando así cerrado el perímetro de las ciento setenta y dos pertenencias solicitadas.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil con fecha 16 de marzo de 1918, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 16 de marzo de 1918.—Luis Vendrell.

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Pedro Catalán Martín, vecino de Teruel, en representación de D. Clemente Minguillón, ha presentado una solicitud de registro de veintisiete pertenencias de mineral de carbón, sitas en los términos municipales de Cañizar y Esteruel, paraje denominado Pinar del Barranco Juana, con el nombre de Lucía el día 20 de abril de 1918 á las once horas y cuarenta y cinco minutos y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida la primera estaca de la mina Cañizara.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán en dirección Este 200 metros colocándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Norte se medirán 300 metros y se colocará la segunda estaca; desde 2.ª á 3.ª en dirección Este 300 metros; desde 3.ª á 4.ª en dirección Norte 300 metros; desde 4.ª á 5.ª en dirección Oeste 500 metros; desde 5.ª á 6.ª en dirección Sur 300 metros; desde 6.ª á 7.ª en dirección Oeste 200 metros; desde 7.ª á 8.ª en dirección Sur 300 metros; desde 8.ª á punto de partida en dirección Este 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veintisiete pertenencias solicitadas.

Son colindantes según la designación La Cañizara y La Angela.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo

20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil con fecha de abril de 1918, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 25 de abril de 1918.—Luis Vendrell.

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Serapio Roglán Celma, vecino de Valderrobres, ha presentado una solicitud de registro de veinte pertenencias de mineral de Esquistos bituminosos, sitas en el término municipal de Valderrobres paraje denominado el Carlet ó Puerto con el nombre de Ampliación á paña el día 30 de marzo de 1918 á las diez horas y dos minutos, marcando los linderos en la forma siguiente: al Norte, Sur, Este y Oeste con terrenos particulares y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida la puerta de entrada al edificio Masía propiedad de Donato Gil Vivas.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida en dirección Oeste se medirán 250 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Sur se medirán 400 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Este se medirán 500 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta en dirección Norte se medirán 400 metros y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste hasta el punto de partida se medirán 250 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil con fecha de abril de 1918, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 8 de abril de 1918.—El Ingeniero-Jefe P. A., Calixto Irasta.

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Luis González López Rubio, vecino de Calanda, ha presentado una solicitud de registro de veintiuna pertenencias de mineral de lignito, sitas en el término municipal de Calanda, paraje denominado allá al río entre las dos sierras detrás del cabezo de Castiel, con el nombre de Nihil, el día 8 de marzo de 1918, á las nueve horas y treinta minutos, marcando los linderos en la forma siguiente: al Norte, Sur, Este y Oeste con terrenos particulares y haciendo la designación de este modo:

sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 25 de marzo de 1918.—Luis Vendrell.

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Pedro Catalán Martín, vecino de Teruel, en representación de D. Clemente Minguillón, vecino de Castel de Cabra, ha presentado una solicitud de registro de veinte pertenencias de mineral de manganeso, sitas en el término municipal de Molinos, paraje denominado Cabezo de la Umbría de los Terreros con el nombre de San Gumersindo, el día 13 de abril de 1918, á las nueve horas y un minutos, y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—La esquina Sureste de la torre del lugar.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán en dirección Sur 60 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta en dirección Este se medirán 200 metros colocándose la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Sur se medirán 300 colocándose la 3.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste se medirán 600 metros colocándose la 4.ª estaca; desde ésta en dirección Norte se medirán 100 colocándose la 5.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste se medirán 100 metros colocándose la 6.ª estaca; desde ésta en dirección Norte se medirán 200 metros colocándose la última estaca; desde ésta en dirección Este se medirán 500 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil con fecha 17 de abril de 1918, ha acordado admitirla mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 17 de abril de 1918.—Luis Vendrell.

Hago saber: Que D. Luis Rivera González, vecino de Teruel, como representante de D. Andrés Arín Moreno, vecino de Zaragoza, ha presentado una solicitud de registro de veintiuna pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de Molinos, paraje denominado Umbría de las Pañas con el nombre de Paquita, el día 2 de marzo de 1918, á las doce horas y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—Esquina Norte de la tejera de la mina.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán en dirección Norte 200 metros colocándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Este inclinación 20° al Norte se medirán 300 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde 2.ª á 3.ª en dirección Sur inclinación 20° Este 300 metros; desde 3.ª á 4.ª en dirección Oeste inclinación 20° Sur 700 metros; desde 4.ª á 1.ª en dirección Norte inclinación 20° Oeste 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veintiuna pertenencias solicitadas.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil con fecha de marzo de 1918, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 17 de abril de 1918.—Luis Vendrell.

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Serapio Roglán Celma, vecino de Valderrobres, ha presentado una solicitud de registro de sesenta y dos pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de Valderrobres, paraje denominado Mas Roch, partida el Puerto, y en terrenos de José Pons Gazulla y Miguel Dilla, con el nombre de Ampliación á Soledad el día 30 de marzo de 1918, á las diez horas y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—El centro de la puerta de

# D. Luis Tendrell y Tendrell Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel

**HAGO SABER:** Que D. Pedro Catalán Martín, vecino de Teruel en representación de D. Clemente Hinguillón de Castel de Cabra ha presentado una solicitud de registro de veinte pertenencias de mineral de Manganeso situadas en el termino municipal de Molinos paraje denominado Cabero de la Flembria de los Teneros con el nombre de "San Jumerindo" el día 17 de Abril de 1918 a las 9 horas y 10 minutos marcando los linderos en la forma siguiente:

- Al \_\_\_\_\_
- Al \_\_\_\_\_
- Al \_\_\_\_\_
- Al \_\_\_\_\_

y haciendo la designación de este modo:

**Punto de partida** la esquina s. b. de la torre del lugar \_\_\_\_\_

**Lineas y rumbo de la designación.**—Desde el punto de partida en dirección Sur se medirán 60 metros y se colocará la primera estaca; de esta en dirección Norte se medirán 200 metros, colocándose la segunda estaca; desde esta en dirección Sur se medirán 200 metros, colocándose la tercera estaca; desde esta en dirección Oeste se medirán 600 metros, colocándose la cuarta estaca; de esta en dirección Norte se medirán 100 metros, colocándose la quinta estaca; desde esta en dirección Oeste se medirán 100 metros, colocándose la sexta estaca; desde esta en dirección Norte se medirán 200 metros, colocándose la última estaca; desde esta en dirección Norte se medirán 100, quedando cerrado el perimetro de las veinte pertenencias solicitadas.

\_\_\_\_\_

Son colindantes según la designación \_\_\_\_\_  
Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la minería el Sr. Gobernador civil con fecha 17 de Abril de 1918 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín Oficial de la provincia para que en el plazo de sesenta días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 17 de Abril de 1918

El Ingeniero Jefe,

*Luis Tendrell*  
\_\_\_\_\_





Numero 108.

Don Luis Tendrell y Tendrell, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Teruel

Certifico: Que el precedente edicto permanecido expuesto en la Tablilla de anuncios de esta Jefatura al publico que haya motivado protesta ni reclamacion alguna.

Y para que conste expedido la presente en Teruel a diez y nueve de Junio de mil novecientos dieciseis



El Ingeniero Jefe

Luis Tendrell

Me complazo en devolver a V. señoría en forma de expediente edicto de publicacion del expediente N.º 2401, denominado Molinos San Juan de Sando, el cual lo permaneciendo expuesto al publico por espacio de 60 dias en la tablilla de anuncios de esta Jefatura

Dió lugar a V. m. d. d. Molinos 27 Junio 1918.

R. Alcalde, Joaquin Ferrer



Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Teruel

ero Jefe

... de Teruel ... de la ... pertenencias termino municipal ... de la ... el dia 12 marcando los linderos

... da en direccion la primera ... 200 metros ... en direccion sur ... desde ... metros, como ... direccion Norte ... hasta ... metros ... en direccion ... donde la ... se ... de las vein...

Son colindantes según la designación ... Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la minería el Sr. Gobernador civil con fecha 17 de Abril de 1918 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín Oficial de la provincia para que en el plazo de sesenta dias presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicita las o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 17 de Abril de 1918 El Ingeniero Jefe,



Luis Tendrell

D. Luis Tendrell y Tendrell Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel

HAGO SABER: Que D. Pedro batallón Martín, vecino de Teruel en representación de Sr. Clemente Minguillón, vecino de Castel de Lloba ha presentado una solicitud de registro de veinte pertenencias de mineral de Manganeso sitas en el termino municipal de Molinos paraje denominado Cabero de la Honra de los Generos con el nombre de San Juanesindo el día 12 de Abril de 1918 a las 9 horas y 15 minutos marcando los linderos en la forma siguiente:

- Al
Al
Al
Al

y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida la esquina S. E. de la Torre del Lugar

Lineas y rumbo de la designación. - Desde el punto de partida en direccion Sur se mediran 60 metros y se colocara la primera estaca; de esta en direccion Norte se mediran 200 metros colocandose la segunda estaca; desde esta en direccion Sur se mediran 200 metros colocandose la tercera; desde esta en direccion Oeste se mediran 600 metros colocandose la cuarta estaca; de esta en direccion Norte se mediran 100 metros colocandose la quinta estaca; desde esta en direccion Norte se mediran 100 metros colocandose la sexta estaca; desde esta en direccion Norte se mediran 200 metros colocandose la septima estaca; desde esta en direccion Norte se mediran 200 metros colocandose la octava estaca; desde esta en direccion Norte se mediran 200 metros colocandose la novena estaca; desde esta en direccion Norte se mediran 200 metros colocandose la decima estaca; desde esta en direccion Norte se mediran 200 metros colocandose la undecima estaca; desde esta en direccion Norte se mediran 200 metros colocandose la duodecima estaca; desde esta en direccion Norte se mediran 200 metros colocandose la decimotercera estaca; desde esta en direccion Norte se mediran 200 metros colocandose la decimocuarta estaca; desde esta en direccion Norte se mediran 200 metros colocandose la decimoquinta estaca; desde esta en direccion Norte se mediran 200 metros colocandose la decimosexta estaca; desde esta en direccion Norte se mediran 200 metros colocandose la decimoséptima estaca; desde esta en direccion Norte se mediran 200 metros colocandose la decimoctava estaca; desde esta en direccion Norte se mediran 200 metros colocandose la decimonovena estaca; desde esta en direccion Norte se mediran 200 metros colocandose la vigésima estaca; quedando cerrado el perimetro de las veinte pertenencias solicitadas

Son colindantes según la designación

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la minería el Sr. Gobernador civil con fecha 17 de Abril de 1918 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín Oficial de la provincia para que en el plazo de sesenta días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicita las o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 17 de Abril de 1918

El Ingeniero Jefe,



Luis Tendrell



ORME

Sr. Gobernador civil:

Resultando que en este expediente de registro intitulado "San Juanerudo" (n.º 3407) se han cumplido los trámites de admisión y publicación que previenen las disposiciones legales vigentes sin protesta ni oposición alguna

Considerando que según determina el artículo 31 del Reglamento general para el régimen de la Minería procede que V. S. acuerde que por la Jefatura del Distrito Minero de Teruel y previas las notificaciones legales, se proceda a verificar el reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado.

V. S. Señor Gobernador resolverá.

Teruel 10 de Septiembre de 1918

EL INGENIERO JEFE,

Teruel 10 de Septiembre de 1918

Conforme

EL GOBERNADOR,

*E. Escat*



NOTA

Sr. Gobernador civil:

Teniendo en cuenta la acumulación de expedientes de registro, procede que V. S. acuerde suspender la tramitación de este expediente hasta que las atenciones del servicio permitan se puedan practicar las operaciones periciales de reconocimiento y demarcación.

V. S. Señor Gobernador resolverá.

Teruel de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

EL INGENIERO JEFE,

Teruel de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

Conforme

EL GOBERNADOR,



*Religiosa* Para acreditar que el presente edicto de remarcación se ha publicado en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento por espacio de treinta días contados desde el 27 de abril al de la fecha de ahora mil...

Molinos a 20 de Junio de 1918

El Alcalde  
*Joaquín Ferrer*

El Secretario  
*Manolo Conde*

Diligencia.—Pase para su despacho al Ingeniero D. Luis Vendrell y  
drell

Teruel 17 de Septbre de 1918  
EL INGENIERO JEFE,  
Luis Vendrell



Diligencia.—Teruel á 17 de Septbre de mil novecientos dies y ocho  
Con esta fecha me hago cargo del expediente (n.º 2401) intitulado "San  
merindo"

EL INGENIERO COMISIONADO,

Luis Vendrell

Diligencia.—Teruel á 14 de Septbre de mil novecientos dies y ocho  
Examinado este expediente y estudiados los antecedentes que obran en los archivos de  
esta Jefatura con esta fecha pongo en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe que este expediente  
registro (n.º 2401) puede demarcarse y que además de las colindantes según  
designación parece tener como colindantes a las concesiones

Así mismo pongo en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito que conceptúo con  
niente que las operaciones de deslinde y demarcación de este registro (n.º 2401) se pro  
tiquen en el período del 18 al 26 del mes actual

A fin de que se sirva hacer los anuncios y notificaciones correspondientes.

EL INGENIERO COMISIONADO,

Luis Vendrell

19	488	1	35	D. José Aznar Martín	Aliaga
	489	1	30	» Tomás Mateo Burillo	Idem
	490	1	56	» Miguel Calvo Vicente	Mora de Rubielos
	491	1	43	» Alejandro Montero Soler	Cella
20	492	1	66	» Hilario Mora Bondía	Mazaleón
	493	1	44	» Manuel Soriano Pascual	Cella
	494	1	35	» Miguel Sánchez Pérez	Idem
	495	1	45	» Mariano Zárate Saicho	Mas de las Matas
	496	1	33	» Juan Ramón Zaera Mallén	Idem
	497	1	28	» Ramón Arfiles Palau	Teruel
	498	1	31	» Tiberio Martín Jarque	Idem
	499	1	45	» Juan Andrés Domínguez Garrido	Camafias
	500	1	25	» Ricardo Lucia Martín	Aliaga
	501	1	28	» Alejandro Belbis Trullenque	Castelserás
	502	1	41	» José Benito Benedicto	Mora
	503	1	38	» Daniel Monzón Latorre	Monreal
21	504	1	52	» Nicolás Pérez Pastor	Calanda
	505	1	51	» Tomás Sanz Balaguer	Idem
	506	1	42	» Francisco Campillo Argente	La Fresneda
	507	1	49	» Santiago Martínez Navarro	Camarena
23	508	1	34	» Manuel Moreno Herranz	Albarracín
	509	1	50	» Celestino Arrufat Blanch	Monroyo
	510	1	30	» Segundo Omella Calvo	Idem
	511	1	59	» Pedro León Moliner Salvador	Castelserás
	512	1	33	» José María Ibáñez Santiago	Teruel
	513	1	52	» Esteban Villalba Villalba	Alfambra
24	514	1	34	» Antonio Carabantes Soriano	Villar del Cobo
	515	1	33	» Mascos Izquierdo Bospín	Torre las Arcas
	516	1	47	» Manuel Monterde Sevilla	Bádenas
	517	1	24	» Hilario López Allueva	Monreal
	518	1	37	» Tomás Calvo Valero	Báguena
	519	1	39	» Teodoro Gay Zuara	Fortanete
	520	1	26	» Juan Pastor Terrén	Torre las Arcas
	521	1	41	» Ramiro Quílez Trallero	Castel de Cabra
	522	1	50	» Agustín Daniel Martín	Utrillas
	523	1	30	» Pedro Lanzuela Miguel	Cella
	524	1	30	» Manuel Martín Lario	Teruel
26	525	1	55	» Fermín Villarroya Izquierdo	Allepuz
	526	1	40	» Pedro Gómez Sánchez	Caminreal
	527	1	54	» José Paricio Guillén	Santa Eulalia
	528	1	43	» Eugenio Ubeda Hernández	Idem
	529	1	59	» Pedro Francisco García	Aliaga
	530	1	38	» Pedro Roig Féliz	Alcañiz
27	531	1	40	» Francisco Estévan Izquierdo	Alcalá de la Selva
	532	1	35	» Anselmo Serrano Bueno	Almohaja
	533	1	39	» Máximo Narró Jimeno	Albarracín
	534	1	26	» José Abril Gómez	Rillo
	535	1	31	» Marianó Cólera Amigo	Torralba de los Sisos
	536	1	44	» Primo Lorente Gómez	Alba
30	537	1	31	» Tarsicio Perruca González	Teruel
	538	1	44	» Manuel Martín García	Sta. Cruz de Nogueras
31	539	1	40	» José Arnando Winberger	Alcalá de la Selva
	540	1	26	» José López Pomar	Teruel
	541	1	37	» Antonio Moya García	Caminreal
	542	1	25	» Joaquín Celma Llop	Calanda
	543	1	34	» Antonio Escriche Gómez	Ababuj
	544	1	44	» Miguel Queralt Urquizú	Beceite

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 6.º del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Caza. Teruel 3 de septiembre de 1918.—El Gobernador, Manuel Giménez Royo.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**  
2548

Compañía Arrendataria de Tabacos, con fecha actual, participa haber declarado cesante, renuncia, á D. Angel Mas, del cargo de Inspector local de la Renta del Timbre del Estado en provincia. Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento. Teruel 14 de septiembre de 1918.—El Delegado, Alcoverro.

**TESORERÍA DE HACIENDA**  
Recaudación de Contribuciones. 2583

El Gerente de la Sociedad Arrendataria de la recaudación de Contribuciones de esta provincia, de las facultades que le confiere el artículo de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha nombrado Recaudadores auxiliares Agentes ejecutores para el cobro de las contribuciones é impuestos del Estado en los 279 pueblos que componen la provincia, á D. Federico Alegre Muñoz y don Manuel Muñoz Corella. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades pactivas y de los contribuyentes. Teruel 17 de septiembre de 1918.—El Tesorero, Ricardo Rodríguez.

**MINAS**  
Anuncio de demarcación. 2573

El señor Gobernador civil, por decreto fecha 18 de julio de 1918, ha acordado que por la Jefatura de Distrito minero de Teruel se practiquen las operaciones de reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado para las minas que se detallan, cuyas operaciones se practicarán en el periodo del 18 de septiembre al 26 del mismo año actual.

- Número del expediente, 3.380.—Nombre, Bárbara.—Término municipal, Alcorisa.—Pertenece, Alcañiz, 25.—Mineral solicitado, carbón.—Arraje, La Carrasca.—Registrador, D. José Andrés Sorribas.—Vecindad, Mas de las Matas.
- 3.439, Ampliación á Bárbara, Alcorisa, 20, carbón, La Carrasca, José Andrés Sorribas, Mas de las Matas.—Minas colindantes según la designación, Bárbara, número 3.380.
- 3.524, 2.ª Ampliación á Bárbara, Alcorisa, 28, carbón, La Carrasca, José Andrés Sorribas, Mas de las Matas, Bárbara, número 3.380.
- 3.447, Cruz Esperanza, Alcorisa, 47, carbón, Puerta de Tello, Antonio Rivas, Alcorisa.
- 3.451, La Tosca, Alcorisa, 24, carbón, Pozo de la Tosca, Constantino Lorente, Alcorisa.
- 3.087, La Pintada, La Mata de Los Olmos, 40, carbón, Collado, Leoncio Royo, Palomar.
- 3.024, María Joaquina, Los Olmos, 20, manganeso, Val de Fierro, Gregorio Jimeno, Alcañiz.
- 3.151, Bien Hallada, Los Olmos, 46, carbón, Collado, Pedro Baquero, Los Olmos.

- 3.273, Oándida, Los Olmos, 20, manganeso, Val de Fierro, Manuel Lahoz, La Mata de los Olmos.
- 3.321, Amparo, Los Olmos, 20, carbón, José Adán Alloza, Andorra.
- 3.440, Pilar, Los Olmos y Berge, 22, manganeso, Collado, Antonio Espada, La Mata de Los Olmos.
- 3.481, Petra, Los Olmos, 81, carbón, Vago de la Tejería, Petra Belenguer, Teruel.
- 3.514, Adela, Los Olmos, 25, manganeso, El Cerro, Juan M. Féliz, Berge.
- 3.428, Basilisa, Berge, 25, carbón, La Lecina, Joaquín Gomez, Teruel.
- 3.274, Segunda Perdiguera, Berge, 20, carbón, Agua Roya, Juan Calvo Mallén, Alcorisa.
- 3.335, La Milagrosa, Berge, 20, carbón, La Fuen Baja, Felipe Espallargas, Alcorisa.
- 3.246, Pilar, Molinos, 30, carbón, Umbría de las Arenas, Andrés Lajarín, Zaragoza.
- 3.253, Maruja, Molinos, 20, Solanico de Crespal, Andrés Lajarín, Zaragoza.
- 3.254, Luisita, Molinos, 30, carbón, Val de Segrito, Andrés Lajarín, Zaragoza.
- 3.288, Paquita, Molinos, 21, carbón, Umbría de las Menas, Andrés Lajarín, Zaragoza.
- 3.294, Ana María, Molinos, 21, carbón, Umbría de Gayugar, Andrés Lajarín, Zaragoza.
- 3.358, Carmencita, Molinos, 20, manganeso, Cantera de Villar de Castillo, Clemente Mingüillón, Castel de Cabra.
- 3.401, San Gumersindo, Molinos, 20, manganeso, Cabezo de la Umbría de los Terreros, Clemente Mingüillón, Castel de Cabra.

Teruel 14 de septiembre de 1918.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

2571  
El señor Gobernador civil, con fecha de hoy, ha acordado desestimar la solicitud presentada por D. Constantino Lorente, vecino de Alcorisa, en la que rectifica la designación hecha para el registro La Tosca del término municipal de Alcorisa, porque en dicha rectificación se cambia el punto de partida primitivo, lo que no puede hacerse. Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado por no tener representante legal. Teruel 16 de septiembre de 1918.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
2533

Don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de instrucción de Calamocha y su partido. Por el presente ruego y encargo á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de tres reses lanaras padres, palomos ó blancos, con las iniciales PJ, propiedad de D. Pedro Jaraba García, vecino de Báguena, que le fueron sustraídas de la partida de La Sierra, en la noche del veinte de mayo del pasado año; de dos ovejas y un padre que le fueron sustraídas al mismo en la noche del nueve al diez de febrero del mismo año de una paridera de la partida La Caracola, del término de Báguena, con iguales iniciales ó marca; de tres borregos de la propiedad del vecino de Bá-





DISTRITO MINERO

DE

TERUEL

Acta de demarcación de la mina de manganeso de veinte pertenencias del término de Molinos denominada "San Gumersindo" cuyo expediente tiene el número tres mil cuatrocientos uno.

El día diez y ocho de Septiembre de mil novecientos diez y ocho, ~~10~~, el Ingeniero de Minas Don Luis Vendrell y Vendrell afecto al servicio del batido en el Distrito de Teruel, acompañado de Don José Alvaro Lopez Ingeniero de Minas en funciones de Auxiliar Facultativo, me persone en el Paraje en el Cabero de la Urbía de los Berreros a fin de practicar el reconocimiento y en su caso la demarcación de las veinte pertenencias solicitadas para la mina "San Gumersindo" número tres mil cuatrocientos uno.

Practicado el deslinde necesario, cuyo plano acompaña al expediente, entre los puntos de partida de la mina "Maruja" número tres mil doscientos cincuenta y tres y "San Gumersindo" número tres mil cuatrocientos uno, se vio que entre dichas dos minas quedaba una faja de nueve metros y medio por trescientos y en virtud de lo consignado en el Reglamento se modificó la designación para evitar que quede dicho espacio franco y hacer que integren dichas dos minas.

Se tomó como punto de partida la

esquina sureste de la Torre de la Igle  
de Molinos.

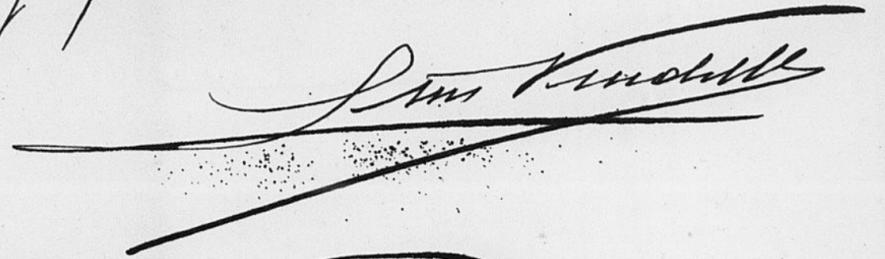
Desde él en dirección Sur se midie  
sesenta metros y se colocó la prime  
taca dentro del pueblo de Molinos; a  
esta en dirección Este se midieron a  
tos nueve metros cincuenta centim  
y se colocó la segunda estaca en d  
Desde esta en dirección Sur se midier  
cientos metros y se colocó la tercera  
en Huertos de Fuentes; desde esta en  
ción Oeste, se midieron seiscientos m  
y se colocó la cuarta estaca en e  
berro de la Umbria; desde esta en d  
Norte se midieron cien metros y se  
có la quinta estaca en el delto de  
berro de la Umbria; desde esta en d  
Oeste se midieron cien metros y se coloc  
sesta estaca en el canto de la balca  
Molino Alto; desde esta en dirección Nor  
midieron doscientos metros y se colocó la  
tima estaca en la Cerrada en tierra  
Miguel Simón y midiendo desde esta  
dirección Este cuatrocientos noventa  
tros cincuenta centímetros y se llegó  
la primera estaca, quedando así c  
el perímetro de las veinte pertenenc  
lidadas que constituyen una su  
ficie horizontal de doscientos mil m  
cuadrado.

El terreno pertenece a la formación  
tácea y el mineral explotable es el m  
ganeo del que se ven indicios  
El aparato empleado es un Paque  
de graduación centesimal del Norte  
la izquierda cuya declinación es de c  
el grados veinticinco centigrados Oes

Los rumbos están referidos al meridiano  
magnético.

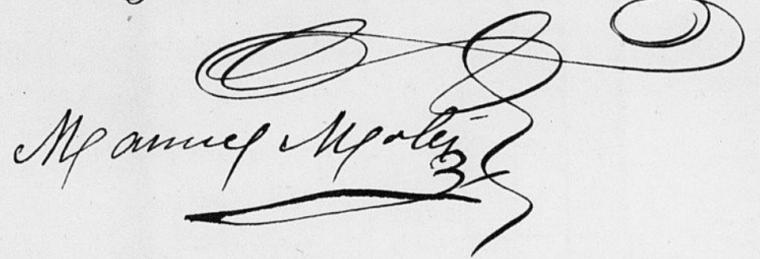
Asisten a la operación en calidad  
de testigos Don Manuel Molis Hater, ve  
uno de Molinos, y Don Manuel Medina  
que lo es de Beruel.

Y no habiendo protesta ni reclama  
ción alguna, firman conmigo todos  
los concurrentes al acto, la presente, que  
saben y quieren hacerlos.





Manuel Medina



PLANO DE DESLINDE practicado por el Ingeniero que suscribe entre los puntos de partida de las minas "Ana Maria" n° 3294, "Maruja" n° 3253 y "San Gumerindo" n° 3401

en los términos municipales de Mohinos



Escala 1  
10.000

V. B.  
EL JEFE DEL DISTRITO,



Fecha 6 de octubre de 1918  
El INGENIERO COMISIONADO,



PLANO DE DESLINDE

entre los puntos de partida de las minas "Año  
María" n.º 3294, "Maruja" n.º 3253 y "San Gumerandi"  
n.º 3401

Términos municipales de Molinos

PLANO DE DEMARCACIÓN

DE LA MINA

"San Gumerandi",

EN TERMINO DE

Molinos

DE LA

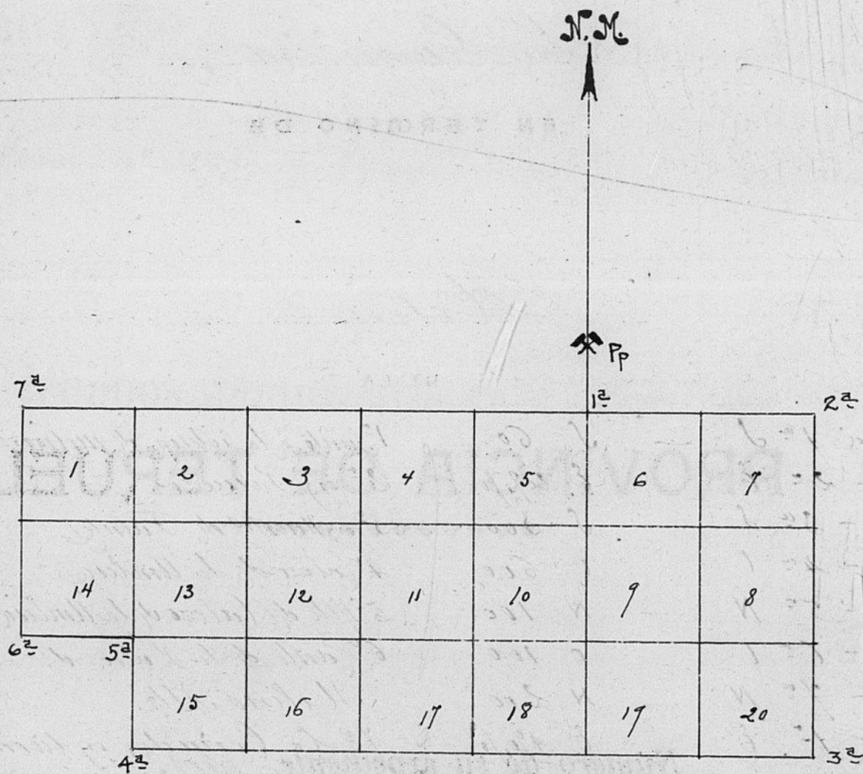
PROVINCIA DE TERUEL

Número de su expediente 3401



# DISTRITO MINERO DE TERUEL

PLANO de demarcación de la mina nombrada "San Geronimo"  
 núm. 3401 sita en el paraje nombrado Calera de la Umbra de los Ferrerjos  
 término de Malinof



CONFORME:  
 El Ingeniero que demarcó,

Escala de 1  
 5,000

### EXPLICACION

Pp = Punto de partida  
 1º - 7º = Estacas  
 12 - 20 = Pertenenencias

El Auxiliar,

José Alfaro

V.º B.º  
 El Jefe del Distrito,



# Distrto Minero de Teruel

EXPLICACION del plano de veinte pertenencias para la mina de  
 nombrada "San Geronimo" cuyo expediente  
 tiene el núm. 3401 sita en "Calera de la Umbra de los Ferrerjos" término municipal  
 de Malinof demarcada (de orden del Sr. Gobernador) fecha 15 de Sept.  
 de 1918 por el Ingeniero que suscribe.

### Visuales de referencia a puntos fijos

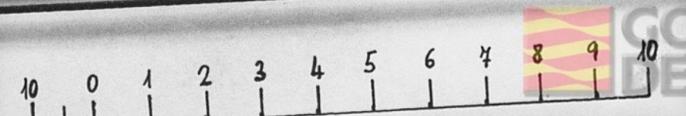
Desde	DIRECCION				Longitud en metros.
	Rumbos	Grados	Minutos	Rumbos	
a					
De id. a					
De id. a					

### Lineas de demarcación

Desde	BRÚJULA				Longitud Metros	Metros cuadrados	SITIOS DE LOS MOJONES	Minas o terrenos colindantes con expresión del número de su expediente respectivo
	Rumbos	Grados	Minutos	Rumbos				
Pp a 1º	S			S	60		1º junta a la iglesia de Malinof	
1º - 2º	E			E	209,50		2º en Pabuzza	
2º - 3º	S			S	300		3º en Muerto de Fuentes	
3º - 4º	O			O	600		4º Calera de la Umbra	
4º - 5º	N			N	100		5º Hto de Calera de la Umbra	
5º - 6º	O			O	100		6º Canto de la Balca de Malinof Alto	
6º - 7º	N			N	200		7º La Cerrada en término de Miguel Simón	
7º - 1º	E			E	490,50			

Fuero 5 de Octubre de 1918

José Alfaro



GOBIERNO DE ARAGON

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

La declinación de la brújula que se empleó en esta operación es de 148° 25'  
al Oeste.

El punto de partida es la esquina S. E. de la torre del lugar  
(Iglesia del pueblo de Molinos)

Minas próximas ninguna

Minas con un punto de contacto ninguna

Minas con mojones comunes ninguna

*V. S. de*

Señor Ingeniero Jefe.

rme.

Adjunto tengo el honor de devolver a V. S. el expediente de registro de la mina nombrada "San Geronimo" núm. 3.401 sita en término municipal de Molinos después de practicadas las operaciones de reconocimiento y demarcación acordadas en el mismo, operaciones que se han hecho sin protesta ni reclamación alguna.

El terreno en que radica esta mina es el Cratáceo pudiendo ser la sustancia explotable Manganeso que es la solicitada, no habiendo necesidad de imponer a este registro condiciones especiales.

Teruel 6 de Diciembre de 1918.  
El Ingeniero comisionado,



*[Signature]*

Señor Gobernador civil.

Examinando este expediente de la mina de Manganeso denominada "San Geronimo" núm. 3.401 sita en término municipal de Molinos y resultando del precedente informe del señor Ingeniero que ha practicado la demarcación que esta operación se ha llevado a cabo sin protesta ni reclamación alguna, y que no hay motivo para imponer condiciones especiales, esta Jefatura es de opinión que es llegado el caso previsto en el artículo 53 del Reglamento vigente y de que V. S. dicte la resolución que proceda.

V. S. Señor Gobernador resolverá.

Teruel 6 de Diciembre de 1918.  
El Ingeniero Jefe,



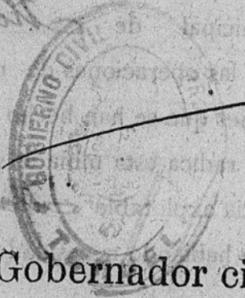
*[Signature]*

TERUEL

Decreto De conformidad con el informe que precede notifíquese al interesado en la que previene el artículo 53 del Reglamento vigente para que en el término de diez consigne en las Oficinas de este Gobierno civil el papel de reintegro correspondiente al timbre del título de propiedad y derechos de pertenencias demarcadas.

Teruel 7 de Diciembre de 1918  
El Gobernador civil,

*García*



Señor Gobernador civil.

Nota Practicadas las operaciones periciales de reconocimiento y demarcación del terreno número 3 del denominado "San Gumerindo" cumpliendo del decreto de V. S. fecha 13 de Septiembre de 1908, el resguardo de la cantidad depositada para atender a los gastos de las citadas operaciones, importante 142,50 pesetas.

Teruel 7 de Diciembre de 1918  
El Ingeniero Jefe,



*Jos. Muñoz*

FECHA UT-SUPRA  
Conforme:  
El Gobernador civil,

*García*



Acordado por Decreto de este Gobierno civil fecha 7 de Enero 1918 el desglose de su respectivo expediente del resguardo de la cantidad depositada para atender a los gastos de reconocimiento y demarcación, del terreno solicitado para el registro denominado "San Gumerindo" 3401 y sito en término municipal de Molinos, tengo el honor de participarlo a V.S. con inclusión del mencionado resguardo, a fin de que la cantidad depositada que asciende a 142,50 pesetas, sea entregada previas las formalidades de Inspección, al Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito D. Luis Vendrell y Vendrell.

Dios guarde a V. muchas años.  
Teruel 7 de Enero de 1918  
El Gobernador civil,



il ha acordado con fecha de 1918 se notifique a le de diez dias debere V. con esta provincia el papel de Pa-al reintegro por derechos de lemarcadas y expedición del titros que a continuación se ex- que de no verificarlo en el in- ediente con perdida de todos LENTES

"San Gumerindo" pesetas y los necesarios para pondientes a igual número de e 5 pesetas y los necesarios para pondientes a igual número de e 5 pesetas y los necesarios para spondientes a igual número de

do de Hacienda de esta Provincia.

*Pedro Catalan*

Lo que de orden del Señor Gobernador civil notifico a usted como representante legal de S. Clemente Marquillas, afianzado fin

Teruel 24 de Diciembre de 1918  
EL INGENIERO JEFE,



*Jos. Muñoz*

Sr. D. Pedro Catalan Marquillas

Imp. de Francisco Clemente.



Decreto De co  
que prev  
consigne  
al timbre

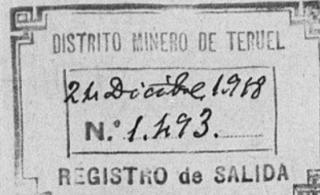
Nota Practi  
tro me  
cumplier  
de Junio  
las cidad

FECHA UT-SUPRA  
Conforme:

El Gobernador civil,

*[Signature]*

# DISTRITO MINERO DE TERUEL



Art. 116 del Reglamento general para el Régimen de la Minería

De toda disposición o medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del Ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de treinta días; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después a la Jefatura de Miuas, la elevará con su informe a la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencia de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de quince días a contar del siguiente a la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe a la Superioridad.

Hoy 24 de Diciembre  
de 1918

*[Signature]*  
Pedro Catalan

## NOTIFICACION

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 7 de Diciembre de 1918 se notifique a V. que en el plazo improrrogable de diez días debiera V. consignar en el Gobierno civil de esta provincia el papel de Pagos al Estado correspondiente al reintegro por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad de los registros que a continuación se expresan bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el indicado plazo se anulará el expediente con pérdida de todos sus derechos.

### EXPEDIENTES

Núm. 3401 = Nombre "San Geronimo"  
un pliego de <sup>100</sup>~~25~~ pesetas y los necesarios para 20 pesetas correspondientes a igual número de pertenencias demarcadas.

Núm. \_\_\_\_\_ = Nombre \_\_\_\_\_  
un pliego de 75 pesetas y los necesarios para \_\_\_\_\_ pesetas, correspondientes a igual número de pertenencias demarcadas.

Núm. \_\_\_\_\_ = Nombre \_\_\_\_\_  
un pliego de 75 pesetas y los necesarios para \_\_\_\_\_ pesetas correspondientes a igual número de pertenencia demarcadas.

Lo que de orden del Señor Gobernador civil notifico a usted como representante legal de D. Clemente Marquillon, afin  
dicado fi

Teruel 24 de Diciembre de 1918

EL INGENIERO JEFE,



*[Signature]*  
Sr. Pedro Catalan

Imp. de Francisco Clemente.

DISTRITO MINERO DE TERUEL

NOTIFICACION

120 pbs.



PRESENTADO HOY Y REINTEGRA  
CON TIMBRE MÓVIL CLASE 11.<sup>o</sup>  
Teruel 2 Enero 1919  
L. Barrios

Pedro Catalán Martín, mayor de  
edad, vecino de esta Capital, con cedu-  
la personal que ya exhibió, en represen-  
tación de D. Clemente Minguelón López,  
vecino de Castel de Cabra a' V.S. expone:  
Que a' los efectos del artículo 55 del Re-  
glamento de minas y previa notifica-  
ción, tiene el honor de acompañar  
ciento veinte pesetas en papel de  
pago al Estado para reintegro del tri-  
buto de propiedad y derechos de las per-  
tenencias demarcadas en la mina de  
manganos, denominada "San Juan de  
de", sita en término de Molinos.

Teruel 2 de Enero 1919  
Pedro Catalán

Sr. Gobernador Civil de esta provincia



da admitido provisionalmente, con arreglo a lo prevenido por el artículo 155 del Reglamento de minas, el papel de pago al Estado a que hace referencia la precedente instancia, importante la cantidad de ciento veinte pesetas.

Teruel 2 Enero de 1919

El Gobernador



*[Handwritten signature]*

Registrada al folio 61 número 1º de orden.

El Oficial auxiliar  
Constantino Carola



Registrada al folio 244, número cuatro de orden del libro correspondiente.

Teruel 2 de Enero de 1.919.

El Oficial encargado,  
Gaudencio Ladero



6A CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A. 173.913\*



Por pago de derecho de ley 20 pertenencia demarcada para el Registro y 21 denominación San Gumerindo sito en término municipal de Molinos.

Teruel 2 de Enero de 1919  
El Ingeniero Jefe



*[Handwritten signature]*

PROVINCIAS

ZIMBRE DEL

PAGOS AL

co del Reglamento de 16 de Junio de 1903 presentando, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado correspondiente al timbre del Título de propiedad y a los derechos de las pertenencias demarcadas,

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo a D. Clemente

Miriquillos vecino de Castel de Calat  
la mina "San Gumerindo" de veinte

hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en la esquina S.E.

de la torre de la Iglesia (del pueblo de

Medinos) para la explotación de

del término municipal de Medinos

mineral de Manganeso

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en

el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 16 de Enero de 1919

EL GOBERNADOR CIVIL,

*[Handwritten signature]*



6ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Suplemento al pliego de 6ª clase  
número 1,673,913

A. 1.673.914\*

Teruel 3 de Enero de 1919  
El Jefe de Minería



PROVINCIAS

TIMBRE DEL

PAGOS



Registrada al folio 244, número cuatro de órdenes del libro correspondiente.

Teruel 3 de Enero de 1919.  
El Oficial encargado,  
Gaudencio Larrea



co del Reglamento de 16 de Junio de 1905 presentando, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado correspondiente al timbre del Título de propiedad y a los derechos de las pertenencias demarcadas,

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.  
En uso de las facultades que me están conferidas otorgo a D. Clemente Miravall vecino de Castel de Calca la mina "S.º Guersindo" de veinte hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en la esquina S.º E. de la torre de la Iglesia (del pueblo de Molinos) del término municipal de Molinos para la explotación de mineral de Manganeso

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 18 de Enero de 1919  
EL GOBERNADOR CIVIL,



*[Signature]*



ligencia.—Teruel a 3 de Enero de mil novecientos

*diez y nueve*  
Con esta fecha se une a este expediente de registro (n.º *3401*) el papel de pagos al Estado por derechos de las *veinte* pertenencias demarcadas de mineral de *Manganeso*

EL INGENIERO JEFE,



*San Andrés*

Decreto. Examinado este expediente de registro (n.º *3401*) para la mina intitulada "*San Gumerindo*" de *veinte* pertenencias solicitadas de mineral de *Manganeso*, sitas en término municipal de *Medinas*

Resultando que la demarcación de la mina "*San Gumerindo*" se practicó sin protesta ni reclamación alguna.

Resultando que el Ingeniero de Minas que ha practicado la demarcación y reconocido el terreno manifiesta que el mineral explotable es de *Manganeso*

Resultando que no hay que imponer a la concesión condiciones especiales, otras que las generales preceptuadas por la Ley y Reglamentos vigentes.

Resultando que el registrador ha cumplido lo prescrito por el artículo cincuenta y cinco del Reglamento de *16 de Junio de 1905* presentando, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado correspondiente al timbre del Título de propiedad y a los derechos de las pertenencias demarcadas,

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo a D. *Clemente Minguillo* vecino de *Castel de Calca* la mina "*San Gumerindo*" de *veinte* hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en *la esquina S.E. de la torre de la Iglesia (del pueblo de*

*Medinas)* del término municipal de *Medinas* para la explotación de mineral de *Manganeso*

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel *18* de *Enero* de 1919  
EL GOBERNADOR CIVIL,

*Giménez*



Registrada al folio *244*, número cuatro de orden del libro correspondiente.

Teruel 2 de Enero de 1.919.

El Oficial encargado,  
*Condencio Sastre*



2.º Que en lo sucesivo, todos los Alcaldes que ordenen la expedición de patentes, remitan al terminar cada mes, las solicitudes originales presentadas durante el mismo, también con expresión de si fueron realizadas por la Alcaldía ó Recaudador, cuidando de que á los interesados no se les dé duplicado de dicha alta, pues observa esta Administración de que algunos interesados presentan dicha alta y no se presentan al citado Recaudador á recoger la patente, sin duda, por creer que con el duplicado de dicha alta burlan la acción investigadora, por cuya causa, cuidarán los repetidos Alcaldes, se expidan las patentes que se solicitan y no ejerzan las industrias sin haber obtenido la referida patente.

Teruel 22 de marzo de 1919.—El Administrador: P. I., Salvador Jarque.

536

Los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, se servirán cumplir el artículo 125 del Reglamento de industrial vigente por lo que se refiere á altas y bajas de industrial del presente mes de marzo, con sujeción á las siguientes prevenciones:

1.º Las altas del mes, si las hubiera, se cursarán á esta oficina, el día 31 precisamente, con la relación duplicada prevenida en la Circular de esta Administración inserta en el BOLETIN OFICIAL de 24 de mayo de 1917, y en caso de no haberse presentado ninguna certificación negativa que así lo acredite debidamente reintegrada; y

2.º Las bajas presentadas durante el mes, se remitirán también con duplicada relación, y á falta de bajas, certificación negativa que lo haga constar.

Teruel 22 de marzo de 1919.—El Administrador: P. I., Salvador Jarque.

**TESORERÍA DE HACIENDA**

532

**EDICTO**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la siguiente

**Providencia.**—En virtud de lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de abril de 1900, esta Tesorería declara incurso en el apremio de primer grado y consiguiente recargo del 5 por 100 sobre el total importe del débito al dador Electra del Guadalupe.

Remítase á la Arrendataria de la recaudación de Contribuciones para que proceda con arreglo á los artículos 54 al 56, 71 y siguientes de dicha Instrucción.

Teruel 22 de marzo de 1919.—El Tesorero, Antonio Valls.

**SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

525

**EXPROPIACIONES**

El señor Gobernador civil, con esta fecha, se ha servido disponer que el día 11 del mes de abril próximo se verifique el pago del expediente de expropiación de las fincas ocupadas en el término municipal

de Boscite con motivo del embalse del de Pena, dándose principio al acto á las diez de la mañana. Lo que de orden del señor Gobernador, cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 del Reglamento para la aplicación de la Ley de expropiación forzosa, se publica en este BOLETIN para conocimiento de los propietarios interesados que son los que figuran en la relación que á continuación se inserta.

Teruel 21 de marzo de 1919.—El Ingeniero Jefe, Arturo Monfort.

RELACION DE LOS PROPIETARIOS	Superficie que se expropia	Áreas
Eutropio Moragrega	162'28	1
Antonio Berge	104'31	2
Monte comunal	280'41	3
Vicente Gnimera	11'20	4
Felipe M. Albesa	103'73	5
Engracia Prades	41'28	6
María Bayod	34'75	7
Domingo Lombarte (herederos)	144'26	30
María Bayod	8'09	2
Engracia Prades	21'65	4
María Bayod	58'75	8
Ramón Riva	81'94	12
Miguel Blasco	18'77	2
Domingo Lombarte (herederos)	43'35	9
Ramón Hugust	178'06	47
Domingo Antolf (herederos)	110'35	20
José Martí Palos	44'81	11
José Boix Barberá	16'89	4
Florencio Bel	19'06	3
Florencio Albesa (herederos)	27'93	6
José Longa	21'29	8
Manuel Sorolla	19'28	6
Francisco Cuarteltes	31'24	3
Joaquín Bayod	4'72	1
Carlos Gil Tejedor	17'46	3
Joaquín Bayod	18'96	3
Vicente Boix	19'22	4
José Martí Palos	31'35	5
José Dilla	13'93	2
Joaquín Bayod Barberá	74'55	15
Esteban Ferrás Albesa	22'48	5
Josefa Ferrás (herederos)	24'83	5
Engracia Prades	217'54	36
Antonia Segura	21'98	4
José Albesa	27'53	5
Rafael Gil Ferrás	16'80	4
José Martí Palos	44'59	9
Jaime Querol Adell	21'78	4
María Gil (herederos)	33'00	8
Rafael Cuarteltes	32'85	7
Florencio Albesa (herederos)	9'79	1
Esteban Gil Ferrás	49'05	15
Rafael Gil Ferrás	44'15	9
José Foz Aguilar	167'30	32
José Monserrat	113'24	25
José Albesa Martí	75'63	18
Antonio Berge	397'94	150
Nicolás Gil Moragrega	27'45	9
Engracia Prades	11'84	2
Cristóbal Morató	61'33	12

Domingo Moragrega	125'51	2795'55
José Albesa	104'37	2697'89
José Riva (herederos)	26'68	769'84
Mariana Monserrat	21'81	903'43
Rafael Cuarteltes	24'76	849'44
Francisco Gil	66'70	898'93
Matías Guardia	13'88	517'90
Vicente Abella	115'78	1193'63
Matías Guardia	76'01	734'10
Cristóbal Morató	67'10	1550'15
Ramón Gausach	18'32	460'16
José Jarque	103'41	1095'03
Idro Zapater (herederos)	983'31	20116'30
Josefa Ferrás (herederos)	60'59	1326'83
Francisco Falgás (herederos)	63'42	1191'25
Manuel Foz (viuda de)	79'86	338'30
Joaquín Antolf	11'64	223'42
Antonia Segura	589'67	8005'21
Cristóbal Morató	719'23	21637'91

Total de la tasación. 128948'24

Zaragoza 15 de marzo de 1919.—El Presidente, Ignacio Monserrat.

**INSPECCIÓN DE SANIDAD**

533

El día 22 del corriente, se celebró en el despacho de este Gobierno civil, la sesión de constitución de la Junta directiva del Colegio oficial de Médicos de esta provincia, tomando posesión los Médicos cuya relación publicó el BOLETIN OFICIAL del día 15, de los cargos para que fueron elegidos.

Para todos los asuntos relacionados con esta entidad deben dirigirse los compañeros al Presidente D. Miguel Ibáñez, decano de los titulares de esta población.

Teruel 24 de marzo de 1919.—El Inspector provincial de Sanidad interino, Rogelio Martín.

541

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación me ordena, que con el fin de obtener una estadística perfecta de la morbosidad por enfermedades infecciosas de declaración obligatoria y á todos los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 10 de enero último para prevenir la transmisión de las enfermedades contagiosas, proceda con el mayor rigor á hacer cumplir el artículo 1.º de dicho Real decreto referente á declaración obligatoria de las enfermedades infecto contagiosas, exigiendo la responsabilidad que corresponda á quien falte á sus deberes sobre este punto, comunicando al Ministerio relación de los Médicos y demás personas que debiendo dar cuenta de los casos á los Inspectores municipales, dejen de cumplir con esta obligación ineludible.

Lo hago público en este periódico oficial para que se cumpla con interés como siempre se ha efectuado por los celosos Médicos de esta provincia.

Teruel 26 de marzo de 1919.—El Inspector provincial de Sanidad interino, Rogelio Martín.

**MINAS**

**Concesiones.**

537

El señor Gobernador civil, por decreto fecha 13 de enero de 1919, ha acordado otorgar las minas que á continuación se expresan:

A Hijos de José Tayá S. en C., la mina número 3.331, denominada Pipus, de mineral hierro, en término municipal de Bronchales.

D.º Pascuala Palomo Soler, 3.036, Nuestra Señora de Loreto, antracita, Cantavieja.

Hijos de José Tayá, S. en C., 3.122, María, carbón, Beceite.

Hijos de José Tayá, S. en C., 3.332, Consol, hierro, Orihuela.

Hijos de José Tayá, S. en C., 3.330, May, hierro, Bronchales.

Hijos de José Tayá, S. en C., 3.328, Ricart, hierro, Nogueras.

Hijos de José Tayá, S. en C., 3.080, La Previsión, carbón, Ariño.

Hijos de José Tayá, S. en C., 3.322, Sant Jaume, hierro, Bronchales.

Hijos de José Tayá, S. en C., 3.323, Cecilia, hierro, Nogueras.

Hijos de José Tayá, S. en C., 3.329, Tony, hierro, Bronchales.

Hijos de José Tayá, S. en C., 3.326, Jordi, hierro, Orihuela.

D. Andrés Lajarín Moreno, 3.288, Paquita, carbón, Molinos.

D. José Andrés Sorribas, 3.439, Ampliación á Bárbara, carbón, Alcorisa.

D. Andrés Lajarín Moreno, 3.557, Ampliación Ana María, carbón, Molinos.

D. Antonio Rivas Espallargas, 3.561, Ampliación á Cruz Esperanza, carbón, Alcorisa.

D. Andrés Lajarín Moreno, 3.294, Ana María, carbón, Molinos.

D. Clemente Minguillón López, 3.358, Carmen-cita, manganeso, Molinos.

D. José Andrés Sorribas, 3.380, Bárbara, carbón, Alcorisa.

D. Antonio Rivas Espallargas, 3.447, Cruz Esperanza, carbón, Alcorisa.

D. Victor Ousi y Salom, 2.952, Ricardá, carbón, Peñarroya.

D. Victor Ousi y Salom, 2.886, Olandia, carbón, Peñarroya.

D. Vicente Serrano Lope, 3.269 bis, San Luis, hierro, Bronchales.

D. José Andrés Sorribas, 3.524, 2.º Ampliación á la mina Bárbara, carbón, Alcorisa.

D. Gerardo Donat Fraile, 2.943, Concepción, Azufre, Bronchales.

D. Andrés Lajarín Moreno, 3.254, Luisa, carbón, Molinos.

D. Andrés Lajarín Moreno, 3.253, Maruja, carbón, Molinos.

D. Cándido Miranda, 3.183, Unión de cuatro, carbón, Peñarroya.

D. Cándido Miranda, 3.310, Valentina, carbón, Peñarroya.

D. Clemente Minguillón, 3.401, San Gamersindo, manganeso, Molinos.

La S. Romero y Castellví, 3.343, Casilda, hierro, El Poyo.



Diligencia. Teruel a veintiocho de Abril de mil novecientos diez y nueve

Firme el decreto de concesión anterior se expide el título y se remite a la estampación del sello.

EL INGENIERO JEFE,



*[Handwritten signature]*

Diligencia. Teruel a veintisiete de Junio mil novecientos diez y nueve

Con esta fecha se da cuenta a los Ilmos. Sres. Directores generales de Agricultura y de Contribuciones y a la Delegación de Hacienda en la provincia, de la concesión de la mina San Gumeriudo de mineral de Manganeso a favor de D. Clemente Merquillo.

EL INGENIERO JEFE,



DON. ENRIQUE ALBEROLA SERRA GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA  
DE TERUEL.

CERTIFICO: Que por decreto de este Gobierno civil fecha  
trece de Enero de mil novecientos diez y nueve ha sido  
otorgada la concesión minera que se detalla á continuación.  
NUMERO DEL EXPEDIENTE - 3401.

NOMBRE DE LA MINA - "SAN. GUMERSINDO".

CAISE DE MINERAL - MANGANESO.

TERMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA - MOLINOS.

SUPERFICIE CONCEDIDA - VEINTE HECTAREAS.

FECHA EN QUE FUE FIRME EL DECRETO DE CONCESION - VEINTIOCHO DE

ABRIL DE MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE.

NOMBRE DEL DUEÑO DE LA MINA - D. CLEMENTE MINGUILLON .

VECINDAD - CASTEL DE CABRA.

REPRESENTANTE - D. PEDRO CATALAN MARTEN.

DOMICILIO - MERCADO 2.

Para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el  
Artículo catorce del Reglamento de Impuestos Mineros de  
veintiocho de Mayo de mil novecientos once, expido la pre-  
sente en Teruel á veintisiete de Junio de mil nove-  
cientos diez y nueve.

EL GOBERNADOR CIVIL



*Enrique Alberola*

miento, sino á varios, alcanzando á todos los similares de la localidad ó de la zona respectiva, esté suscrito por las Asociaciones patronales y obreras debidamente organizadas, y se funde en la falta de personal disponible, ó en alguna especial necesidad, no controvertida, que afecte á toda la industria ó profesión, el número anual de horas extraordinarias podrá aumentarse, sin rebasar el máximo total de doscientas cuarenta.

De todos los pactos relativos al régimen de la jornada se remitirá copia al Inspector del Trabajo, el cual los transmitirá al Instituto de Reformas Sociales.

Art. 5.º La iniciativa del trabajo en horas extraordinarias corresponde al patrono, y la libre aceptación ó denegación, al obrero.

Art. 6.º Las horas extraordinarias se pagarán aparte, con el recargo que se convenga, y que no será menor del 20 por 100.

Para las horas que excedan de las diez primeras diarias, las del trabajo extraordinario nocturno y las devengadas en domingo, el recargo no podrá ser inferior al 40 por 100.

Las horas extraordinarias correspondientes al personal femenino se pagarán en todo caso con un recargo del 50 por 100, cuando menos, sin que la jornada total pueda exceder de diez horas.

Art. 7.º El trabajo extraordinario hecho para prevenir grandes males inminentes ó remediar accidentes sufridos, se remunerará como correspondiente, pero el número de horas invertidas no entrará en el cómputo de las extraordinarias.

Art. 8.º Queda prohibido el trabajo en horas extraordinarias á los menores de diez y seis años.

Art. 9.º Cuando patronos y obreros convengan vacar en las llamadas fiestas tradicionales ó en algunas de ellas, podrán recuperarse las horas correspondientes repartiéndolas entre los demás días de las semanas siguientes que sean precisos y hasta algunos de la semana anterior, cuando haya dos fiestas próximas. Estas horas de recuperación se pagarán á prorrata del jornal ordinario.

Art. 10. Mediante acuerdo podrán recuperarse también en la misma forma las horas perdidas por causa de fuerza mayor, estado del mar, accidentes atmosféricos, interrupción de la fuerza motriz ó falta de primera materia, no imputables al patrono.

Art. 11. Cualesquiera que sean los motivos determinantes de la pérdida de horas de trabajo, el total de las recuperadas en la forma indicada en los dos artículos anteriores y pagaderas á prorrata del jornal ordinario, no podrá exceder de una por día.

Siempre que se trabaje más de cincuenta y cuatro horas en la semana, el exceso se computará como horas extraordinarias.

Art. 12. No alcanzarán los beneficios de la excepción á quienes la hayan pedido después de tener implantada en sus establecimientos la jornada de ocho horas, á no ser que lo hayan consignado así expresamente en la petición y hayan demostrado, con datos de la experiencia, la imposibilidad práctica de seguir en el mismo régimen.

Art. 13. Será nula toda excepción que en materia de jornada de trabajo se obtenga mediante alegaciones inexactas, sin perjuicio de las demás sanciones á que haya lugar, si hubiere habido dolo.

Art. 14. A todas las infracciones relativas al régimen de jornada se aplicarán las sanciones y procedimientos establecidos en la Real orden de 9 de diciembre de 1919 (*Gaceta del 10*).

Art. 15. Mientras no estén constituidos los Consejos paritarios en todas las cuestiones relativas al régimen de jornada intervendrán las Juntas locales de Reformas Sociales que informarán oyendo necesariamente á las representaciones de patronos y obreros de la industria ó profesión, y consignando en el acta el nombre de los informantes y un resumen detallado de sus alegaciones. En las localidades donde haya Inspector del Trabajo, será también oído. El acta, con toda la información escrita reunida, se remitirá al Instituto de Reformas Sociales, el cual resolverá cuando el punto discutido caiga dentro de sus facultades ó propondrá al Gobierno en otro caso la solución que estime procedente.

Si no hubiere Junta en la localidad, las alegaciones se dirigirán al Inspector del Trabajo, quien informará directamente al Instituto.

Art. 16. Las entidades, así patronales como obreras, que hayan deducido de la experiencia la necesidad de introducir alguna modificación parcial en el régimen de jornada ó en el cuadro de excepciones podrán dirigir sus peticiones á los Consejos paritarios ó á los organismos que los sustituyan durante la primera quincena del mes de enero de 1921.

Las peticiones serán necesariamente escritas y habrán de contener los siguientes extremos:

1.º Régimen de jornada y de salario que haya habido durante el año 1919.

2.º Forma en que se haya aplicado el nuevo régimen y resultados obtenidos; y

3.º Solución que se propone para lo sucesivo. Podrán agregarse cuantos datos y razonamientos se juzguen pertinentes; pero los Consejos paritarios ó las Juntas locales en su caso, rechazarán de plano cuantas solicitudes dejen de expresar concretamente alguno de los extremos enumerados.

Admitida á estudio una petición se le dará publicidad y se requerirá el informe de los obreros, si la demanda fuera patronal, ó el de los patronos si fuere obrera, para acordar en sesión el dictamen correspondiente á cada caso, y que versará sobre la exactitud de las alegaciones de hechos y sobre la procedencia de admitir la innovación los dictámenes, separados y con toda la documentación original aneja, se remitirán al Instituto de Reformas Sociales antes del 1.º de abril del expresado año, recogiendo en todo caso recibo, para que siempre se pueda probar la fecha de la remisión.

El Instituto de Reformas Sociales, en vista de todos los dictámenes y de la forma de aplicar la jornada en los diferentes países cuya economía nacional está más ligada con la nuestra, resolverá en definitiva, sobre las excepciones é inclusiones, y propondrá al Gobierno las normas generales que convenga adoptar.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las fábricas y talleres de funcionamiento continuo que ahora marchan con dos turnos de doce horas, y que en lo sucesivo han de marchar con tres turnos de á ocho, podrán por lo que se refiere al

personal especializado, seguir transitoriamente en la misma forma que hasta ahora, el tiempo que sea estrictamente preciso para reclutar el tercer turno, y siempre que se reparta entre los dos turnos actuales el importe del jornal del tercero, en compensación al mayor número de horas de trabajo.

El período transitorio no se extenderá á más del término de la temporada en las industrias de esta condición, ni más allá del 31 de diciembre de 1920 en el caso más extremo.

#### ARTÍCULO ADICIONAL

La presente disposición se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Lo que de Real orden comunico á V. I. á los fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de enero de 1920.—Fernández Prada.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta del 16 de enero*).

## MINAS

264

Por decreto del señor Gobernador civil de esta provincia, fecha 20 del actual, ha sido declarado franco y registrable el terreno correspondiente á las concesiones que se detallan á continuación.

Estas concesiones han sido caducadas por Ministerio de la Ley por no haber satisfecho el canon de superficie en 31 de diciembre de 1919, á tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º de la Ley de 23 de mayo de 1911 y 21 del Reglamento sobre tributación minera de igual fecha, según consta en la relación certificada remitida por la Delegación de Hacienda.

#### Concesiones que se citan.

Número del expediente. —Nombre de la mina, Cecilia. —Término municipal, Albarracín. —Minera, hierro. —Interesado, Vicente Atienza Segura. —Hectáreas, 12.

1.344, La Esperanza, Albarracín, cobre y hierro, Santiago Maorad, 12.

1.363, Visitación, Albarracín, cobre y hierro, el mismo, 18.

2.558, San Antón, Arifo y Albalate, arcilla refractaria, Luis Pibernat Barangé, 22.

2.591, La Esperanza, Arifo, carbón, Esteban Pibernat Barangé, 18.

2.592, Para, Plou, carbón y otros, Luis Pibernat Ciuró, 28.

2.599, María La Morenita, carbón, Plou, el mismo, 15.

2.619, Para 2.ª, arcilla refractaria, Plou, el mismo, 28.

2.620, María La Morenita bis, arcilla refractaria, Plou, el mismo, 15.

2.615, Marte, lignito, Arifo, Esteban Pibernat Barangé, 11.

2.618, Venus, arcilla refractaria. —Arifo, Luis Pibernat Ciuró, 11.

2.609, La Olvidada, carbón, Arifo y Albalate, Esteban Pibernat Barangé, 16.

2.722, San Salvador, carbón, Arifo, Pablo Bospin Garay, 7.

2.753, María, carbón, Mora, Antonio Rionegro Díez, 20.

2.744. —La Actividad, Castel de Cabra, carbón, Esteban Sanz Aznar, 19.

2.761, La Valenciana, carbón, Parras de Castellote, Enrique Polo Obón, 54.

2.714, Sultana, carbón, Oliete, Juan Jordán, 20.

2.808, Rosita, carbón, Dos-Torres, Vicente Herrero Buendía, 75.

2.840, María, Castel de Cabra, carbón, Jaime Vilaseca Garriga, 90.

2.887. —Marina, carbón, Gargallo, el mismo, 14.

2.888, Dolores, carbón, Gargallo, el mismo, 125.

Asunción, carbón, Gargallo, Francisco Cebollada Hernández, 19.

2.806, La Ampliada, carbón, Arifo, Pablo Bospin Garay, 5.

2.755, Navarro, carbón, Aliaga y Cobatillas, Manuel Navarro Mateo, 20.

2.793, San Antonio y Pilar, carbón, Albalate y Arifo, Esteban Pibernat Barangé, 59.

2.797, Dolores, carbón, Arifo y Albalate, el mismo, 498.

2.807, La Esperanza, carbón, Foz-Calanda, Sociedad A. Miró y Senén, 52.

2.861, Julia, carbón, Mora de Rubielos, Antonio Rionegro Díez, 20.

2.964, La Realidad, carbón, Foz-Calanda, Sociedad Miró y Senén, 104.

3.187, Miguel, carbón, Arifo, Juan Nivalente Palet, 6.

3.237, María Dolores, carbón, Arifo, Ernesto Calat Soler, 10.

2.943, Concepción, azufre, Bronchales, Gerardo Devas Fraile, 25.

Carmela, lignito, Oliete, Miguel Trallero Sanz, 180.

Carmen, carbón, Arifo y Oliete, Miguel Trallero, 403.

3.198, Nuestra Señora del Cid, carbón, Iglesuela, Cesáreo Martín, 20.

3.315, Felicitas, carbón, Gúdar, Miguel Gargallo García, 49.

3.558, Oarmoncita, manganeso, Molinos, Clemente Minguiñón, 20.

3.390, Bárbara, carbón, Alcorisa, José Andrés Sorribas, 25.

3.401, San Gumersindo, Molinos, manganeso, Clemente Minguiñón, 20.

3.439, Ampliación á Bárbara, carbón, Alcorisa, José Andrés Sorribas, 20.

3.524, 2.ª Ampliación á Bárbara, carbón, Alcorisa, el mismo, 28.

3.485, El Complemento, carbón, Foz-Calanda, Miró y Senén, S. A., 51.

3.558, La Despreciada, carbón, Cantavieja, Mauro Serret Miret, 36.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este periódico oficial para conocimiento general, teniendo en cuenta que según lo preceptuado en el Real decreto de 18 de abril de 1913, se admitirán nuevas solicitudes en los dos días siguientes á los ocho, que según previene el artículo 14 del Reglamento vigente, han de transcurrir á este efecto desde la publicación del presente anuncio, á fin de que si fuesen varios los solicitantes del mismo terreno, puedan concurrir á pública licitación previos los trámites indicados en el citado Real decreto publicado en la *Gaceta de Madrid* de

Don Enrique Alberola Serra  
Gobernador de la provincia de Teruel

Por cuanto a Don. Clemente J. Binguillón  
tuve a bien otorgarle la concesión de la mina de Manganeso  
denominada San Gumersin  
cuyo expediente tiene el número 3401  
en termino municipal de Medina

, de esta provincia, he venido en re-  
solver con fecha 13 de Enero de 1919 que se le expida el pre-  
sente título de propiedad, conforme a lo prescrito en las Bases del Decreto de 29 de Di-  
ciembre de 1868, de veinte pertenencias que  
componen doscientas med metros cuadrados de extensión en la forma que

se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Luis Vendicell  
con arreglo a dichas Bases y Reglamento para el regimen de la  
minería de 16 de Junio de 1905 fechado en Teruel a 1  
de Octubre de 1918 con la obligación de cumplir las condiciones  
generales siguientes:

- 1.ª La de someterse a las reglas de policia y seguridad que señalen los reglamentos.
- 2.ª La responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir a tercero.
- 3.ª La de resarcir también a sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe o de transporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias o para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de trabajos amenace ruina, a no ser que lo impida fuerza mayor,
- 6.ª La de no dificultar e imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.

7.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño o dueños de la superficie, cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública

8.ª La de satisfacer por esta mina y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.ª La de llenar en fin todas las prescripciones que se contienen en la Ley y Reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

tiempo de todos los derechos y beneficios que por la Ley Reglamento de minas se otorgan a concesionarios Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares a quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel a 27 de Junio de 1919  
El Gobernado civil,



*Fernando Alberola*

Por tanto, en virtud de este título concedo en nombre del Gobierno de S. M.

a D. Clemente Binguillón  
la propiedad de la mina de Mampanco denominada  
"S. Gumerindo" en término de Molinos

por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción a las leyes, disfrutando al mismo

Título a favor de D. Clemente Binguillón  
de propiedad de veinte  
pertenencias de la mina de Mampanco  
nombrada S. Gumerindo sita en el  
término de Molinos  
en esta provincia.



Registrado en la Jefatura del Distrito minero de Teruel al folio 140  
del libro correspondiente.



El Ingeniero Jefe

*Luis Ferrer*

*Se han satisfecho los derechos correspondientes*

Diligencia.—En el día de hoy se hace entrega a D. *Pedro Catalán*  
*Martín*, representante legal del interesado  
*sado* del Título de propiedad y Plano de demarcación de esta concesión  
así como la parte superior del papel de Pagos al Estado con que se reintegró el Timbre  
del citado Título y se pagaron los derechos de las pertenencias demarcadas.

Teruel 1.<sup>o</sup> de *Agosto* de 1919.

El Ingeniero Jefe,



Recibí,

*Pedro Catalán*

*Luis Ferrer*